Acceso a los Alumnos y a la Información de los Alumnos

Las Escuelas Públicas de Springfield tienen el compromiso de fomentar un ambiente educativo seguro que acoja a todos los alumnos, personal docente y familias.

Se ha establecido protocolos, normas y leyes específicas que guían a las escuelas cuando agentes encargados de imponer el cumplimiento de la ley pidan información o soliciten acceso a los alumnos o a información de los alumnos **Se le prohibe al personal del distrito usar los recursos del distrito para hacer cumplir leyes federales de inmigración de conformidad con el Estatuto Revisado de Oregón (ORS, por sus siglas en inglés) 181A.820(1)**

Acceso a los Alumnos Durante Horas de Clase

Las Escuelas de Springfield tienen la responsabilidad para con todos sus alumnos de garantizar que su educación no sea interrumpida innecesariamente y que se protejan sus derechos.

- **La norma KK del Consejo Escolar cubre el acceso de visitantes a las instalaciones de las escuelas**, y ordena que todos los visitantes, incluyendo a los agentes encargados de imponer el cumplimiento de la ley (es decir: policías, el sheriff, agentes de inmigración) registren su entrada en la oficina y hablen con la administración de la escuela.

- **La norma KN/KN-AR del Consejo Escolar cubre la relación del distrito con otras agencias del gobierno.** Cuando sea necesario que un agente del cumplimiento de la ley tenga que entrevistar, detener o poner en custodia a un alumno de la escuela durante horas de clase, se deberá tener en cuenta en especial si el asunto tiene que ver con la escuela, la gravedad de la situación o si existe una orden de detención o una citación para detener al alumno. **Solicitar la identificación del agente. El director(a) de la escuela se deberá poner en contacto con la administración del distrito al 541.726.3200 para pedir asistencia.**

- El agente del cumplimiento de la ley tiene la responsabilidad de ponerse en contacto con los padres de familia o representantes legales del alumno y pedir autorización de entrevistarlo(a) antes de hablar con él (ella). *Revise por favor la **NOTA** de abajo para mayor información.* Con este objetivo, el personal de la escuela deberá darle al agente el número de teléfono del padre de familia o representante legal del alumno <u>a menos que</u> el padre de familia o representante legal haya llenado un formulario de no participación en divulgación de información cuando inscribió a sus hijos.

- ¿Cuándo hay que permitirle a los agentes del cumplimiento de la ley entrevistar, detener o poner en custodia a un alumno sin el consentimiento de sus padres?
    - Cuando el agente del cumplimiento de la ley tiene una orden de detención o petición para el arresto del alumno.
    - Cuando el agente del cumplimiento de la ley manifiesta que existe una emergencia o circunstancia especial que justifica que se entreviste o se detenga de inmediato al alumno.

NOTA: El agente del cumplimiento de la ley **tiene** que dar información, de conformidad con la norma KN/KN-AR del Consejo Escolar. El director(a) de la escuela se deberá poner en contacto con la administración del distrito al 541.726.3200 para pedir asistencia. <u>Si no se cumple con los criterios descritos en la norma KN/KN-AR del Consejo Escolar, la entrevista o detención no podrá tener lugar.</u>

Acceso a la Información Sobre los Alumnos

Toda información que pueda identificar personalmente a un alumno, está protegida dentro de las leyes de privacidad a nivel estatal y federal. Los expedientes del alumno protegidos bajo estas leyes pueden ser examinados o divulgados únicamente bajo estas circunstancias:

- Autorización escrita del padre o representante legal del alumno menor de edad
- Autorización escrita del alumno mayor de edad (18 años de edad o mayor)
- Orden del juzgado o citación
- Como respuesta a una emergencia médica o de seguridad

Todas las peticiones de los agentes del cumplimiento de la ley para ver los expedientes del alumno deberán ser **referidas a la Oficina de Operaciones Administrativas** que a su vez consultará con el director(a) de la escuela y el abogado del distrito para determinar si se puede divulgar tales documentos.